

Este documento supone un resumen de este producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que tiene por objeto la reparación y/o indemnización de los daños accidentales que puedan sufrir el EDIFICIO y MOBILIARIO COMÚN, en base a las distintas garantías y cantidades que se pacten. Cubre también la responsabilidad civil de la Comunidad y su defensa jurídica, además de prestar servicios de asistencia en determinadas situaciones.



¿Qué se asegura?

La suma asegurada está constituida por los capitales contratados para el EDIFICIO y el MOBILIARIO COMÚN y los que específicamente se acuerden en las distintas Coberturas Opcionales contratadas.

RIESGOS INCLUIDOS en todo caso:

- ✓ Incendio, explosión, caída de rayo y humo.
- ✓ Derrumbe del edificio.
- ✓ Riesgos de la naturaleza: lluvia, viento, pedrisco y nieve.
- ✓ Daños por agua procedente de conducciones comunitarias.
- ✓ Colisión de vehículos, aeronaves y ondas sónicas.
- ✓ Actos de vandalismo o malintencionados.
- ✓ Inundación, desbarre y extracción de lodos.
- ✓ Derrame o escape accidental de instalaciones de extinción de incendios.
- ✓ Gastos:
 - Demolición y desescombro.
 - Gastos necesarios para reducir los daños y extinción de incendios.
 - Desalojo forzoso, inhabilitación y pérdida de alquileres.
- ✓ Infidelidad de empleados.
- ✓ Replantación de arboledas y jardines.
- ✓ Caída de árboles.
- ✓ Reposición de documentos.
- ✓ Daños producidos por la electricidad.
- ✓ Robo y daños por robo.
- ✓ Roturas de cristales y loza sanitaria.
- ✓ Asistencia urgente para daños por agua, electricidad y cerrajería.
- ✓ Servicios de asistencia al edificio: conexión con profesionales, asesoramiento sobre eficiencia energética e I.T.E.
- ✓ Control de Plagas.

COBERTURAS OPCIONALES:

- ✓ Responsabilidad Civil Inmobiliaria de la Comunidad, por Accidentes de trabajo y de los órganos rectores de la misma.
- ✓ Recomposición estética de zonas comunes del edificio.
- ✓ Rotura de cristales en fachadas con más de 30% de cristales.
- ✓ Daños a instalaciones de energía solar y/o fotovoltaica.
- ✓ Filtraciones de agua por cubiertas, azoteas y fachadas.
- ✓ Daños por agua y Responsabilidad Civil por conducciones privadas del edificio.
- ✓ Avería de maquinaria.
- ✓ Protección Jurídica.



¿Qué no está asegurado?

DAÑOS NO ASEGURADOS en ningún caso derivados de:

- ✗ Provocación intencionada, dolo o culpa grave del Asegurado.
- ✗ Actos políticos o sociales, conflictos armados, motines y actos de terrorismo.
- ✗ Reacción o radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- ✗ Eventos calificados por el Gobierno como catástrofe natural y los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Vicio propio, errores de diseño y defectos de la construcción.
- ✗ La omisión de las reparaciones de mantenimiento necesarias para el normal estado de conservación del edificio, sus instalaciones y elementos constructivos.
- ✗ Cualquier reclamación por contaminación, ruidos u otras alteraciones del suelo, las aguas o la atmósfera.

Además, para cada cobertura existen una serie de hechos no asegurados, de entre los que se destacan:

EN COBERTURAS DE DAÑOS AL EDIFICIO Y MOBILIARIO:

- ✗ En colisión de vehículos, actos de vandalismo y robo, los daños provocados por copropietarios, inquilinos, personal de servicio y otros ocupantes del edificio.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

- ✗ Riesgos que deban ser cubiertos por un seguro obligatorio.
- ✗ La responsabilidad que sea imputable a industria, negocio o actividad que se encuentre dentro del edificio asegurado.
- ✗ La realización de obras en el edificio asegurado, que no tengan la consideración de obra menor.
- ✗ Responsabilidades personales de los copropietarios, inquilinos o administradores del edificio.
- ✗ Con relación a la Responsabilidad de los órganos rectores, queda excluida la responsabilidad del Administrador, Abogado, Asesor Fiscal o Gestor contratados por la Comunidad.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

En este contrato, pueden acordarse cantidades a cargo del Asegurado en caso de daño, según antigüedad y/o reformas del EDIFICIO. Además, existen límites y/o condiciones en algunas coberturas. A continuación, se hacen constar los principales:

- ! Daños por viento superiores a 90 Km/h.
- ! Daños por lluvia siempre que registre una precipitación superior a 35 l/m² y hora.
- ! Daños por agua en conducciones comunitarias: límites acordados para gastos de localización de avería y desatasco según antigüedad de las conducciones.
- ! Infidelidad de empleados: límite máximo de 600 €.
- ! Replantación de jardines y arboledas: máximo 15.000 €.
- ! Límite 10% de la Suma Asegurada de Edificio con un máximo de 9.000 € por vivienda, oficina o local y período de 1 año, para los gastos de desalojo, inhabilitación y/o pérdida de alquileres.
- ! Límite de 600 € para gastos de cerrajería por actos vandálicos o robo e intento de robo.
- ! Roturas de cristales en fachadas: máximo 1.500 € por pieza.
- ! Daños por agua y Responsabilidad Civil por conducciones PRIVADAS del edificio: límite máximo acordado en contrato por incidente y sublímite para gastos de localización y desatasco.
- ! Control de plagas: 1 servicio / año hasta extinción de plaga.
- ! Límite de 30.000 € para la responsabilidad de la junta rectora.
- ! Límite de 300 € para gastos de abogado y 300 € para de procurador, en caso de libre designación en cobertura de Protección Jurídica.
- ! La reclamación de daños en cobertura de Protección Jurídica no suerte efecto en daños cuya cuantía sea inferior a 600 €.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Territorio Nacional. España



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar a SOLISS toda la información requerida en el cuestionario previo que permita la valoración del riesgo antes del contrato.
- Abonar el precio del seguro.
- Durante toda la vigencia del contrato, notificar a SOLISS cuantas circunstancias modifiquen la información previa del riesgo conocida por la aseguradora y que sirve de base para la valoración del riesgo.
- Comunicar a SOLISS la ocurrencia del daño, sus circunstancias y consecuencias en el plazo de siete días desde que lo conozca.
- En caso de incidente, poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, y no asumir negociaciones o decisiones que por su incidencia en la tramitación o resolución del incidente corresponden a SOLISS.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se acuerde su pago en plazos, y podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, tarjeta de crédito/débito o ingreso bancario con carta de pago.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Las coberturas del contrato entrarán en vigor en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares, aunque para hacer uso del seguro debe estar pagado el recibo. Su duración es anual y una vez concluido el año se entenderá prorrogado el contrato por un año más y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad, salvo que no se haya pactado la renovación automática.



¿Cómo puedo finalizar el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a SOLISS, efectuada con un plazo de un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.